

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2017-9060** **Concejo Abierto de Castrillo del Haya**
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos. Pág. 24974

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2017-9108** **Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 24979

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2017-9154** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Designación del Tribunal de Valoración y fecha de las pruebas selectivas en la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Técnico de Gestión. Expediente 2017/1317H. Pág. 24980

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2017-9163** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, del suministro de espectrómetro de masas con acoplamiento inductivo IPC-MS, destinado al Laboratorio de Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública. Objeto 10.2.10/17. Pág. 24982

- CVE-2017-9147** **Ayuntamiento de Penagos**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras de pavimentación de vía pública municipal, calle Martín, de Cabárceno. Pág. 24984

- CVE-2017-7306** **Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
Información pública de expediente de devolución de garantía de aprovechamiento maderable en Acereda. Pág. 24986

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2017-9167** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de crédito números 3 y 4/2017. Pág. 24987

- CVE-2017-8988** **Ayuntamiento de Santoña**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 164, de 25 de agosto de 2017, de aprobación definitiva del expediente de modificación del anexo VIII de las bases de ejecución del presupuesto prorrogado. Pág. 24988

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2017-9107 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del anexo de personal del presupuesto de 2017. Pág. 24989
- Ayuntamiento de Vega de Liébana**
CVE-2017-9105 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2017. Pág. 24990
- Concejo Abierto de Bimón**
CVE-2017-9111 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 24992
CVE-2017-9109 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 24993
- Junta Vecinal de Castillo Pedroso**
CVE-2017-9099 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución. Pág. 24994
- Junta Vecinal de Herrera**
CVE-2017-9139 Exposición pública del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución. Pág. 24995
- Junta Vecinal de Puente Viesgo**
CVE-2017-9096 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 24996
- Junta Vecinal de Revilla de Camargo**
CVE-2017-9098 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2017. Pág. 24998
- 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL**
- Ayuntamiento de Herrerías**
CVE-2017-9110 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24999
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2017-9112 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25000
- Ayuntamiento de Vega de Liébana**
CVE-2017-9114 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua y el padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del segundo cuatrimestre de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 25001
- 4.4.OTROS**
- Ayuntamiento de Lamasón**
CVE-2017-9101 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 25002
CVE-2017-9103 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora para la Determinación de las Cuotas Tributarias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Pág. 25003
- 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS**
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2017-9092 Extracto de la Orden HAC/48/2017, de 5 de octubre de 2017, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2017 de subvenciones para la puesta en marcha de dieciséis Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 25004

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2017-9149** Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC, número 153, de 9 de agosto de 2017, de Orden ECD/105/2017, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula profesional básica y programas específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 25005
- CVE-2017-9153** Resolución de 10 de octubre de 2017, por la que se amplía el plazo de presentación de la documentación justificativa de la actividad subvencionada por diversas Órdenes para el fomento de las actividades deportivas en el año 2017. Pág. 25007
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2017-9093** Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 7 de septiembre de 2017, por la que se convocan las ayudas a la compra de semilla certificada para la producción de patata de consumo en Valderredible. Pág. 25009
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2017-9091** Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria 2017 de subvenciones con destino a la realización de colonias y campamentos de verano. Pág. 25011
- CVE-2017-9095** Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria 2017 de subvenciones para grupos de música y solistas. Pág. 25012

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2017-8941** Información pública de solicitud de autorización de rehabilitación de edificación en suelo rústico, en barrio Churi-Escobedo. Expediente LIC/566/2016. Pág. 25013
- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
- CVE-2017-8864** Información pública de solicitud de autorización para la edificación de construcción de vivienda unifamiliar aislada en el barrio La Casa 1207, parcela 7, polígono 12. Pág. 25014
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2017-9012** Información pública de la aprobación inicial de la modificación del AE-83, Convento Las Clarisas, del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 25015
- Ayuntamiento de Soba**
- CVE-2017-8756** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Las Matas polígono 301, parcela 197 en Cañedo. Expediente 22/2014. Pág. 25016
- Ayuntamiento de Valle de Villaverde**
- CVE-2017-8153** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Laiseca. Pág. 25017
- Ayuntamiento de Villacarriedo**
- CVE-2017-8872** Información pública de solicitud de reforma de una vivienda cuadra y pajar para uso de vivienda unifamiliar entre medianeras en el barrio La Jarrán, en el pueblo de Bárcena. Pág. 25018

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2017-9031** Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación Regional de Empresarios de Estaciones de Servicio, depósito número 39000069. Pág. 25019

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

- CVE-2017-9032** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Enviser Servicios Medioambientales S.A.U., para su personal adscrito al servicio de recogida, carga y transporte a vertedero de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, para el periodo 2014-2017. Pág. 25020

7.5.VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2017-9029 Resolución de 9 de octubre de 2017, por la que se procede a la inscripción de la Escuela de Música de la localidad de Mortera, del Ayuntamiento de Piélagos denominada Escuela Municipal de Música Ayuntamiento de Piélagos, en el Registro de Escuelas de Música y Danza. Pág. 25034

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2017-9097 Orden INN/43/2017, de 4 de octubre, por la que se concede a la celebración denominada Cabalgata de Reyes de Castanedo, Carriazo y Galizano, la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 25035

- Ayuntamiento de Rionansa**
CVE-2017-9174 Información pública de solicitud de licencia de actividad para construcción de nave ganadera en la parcela 22 del polígono 104, en Pedreo. Pág. 25036

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2017-8827 Información pública de solicitud de licencia de actividad de taller de carpintería de madera, en Avenida Marqués de Valdecilla 64, nave 1B, de Soto de la Marina. Expediente 60/2456/17. Pág. 25037

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2017-8831 Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de cocina, restaurante y bar en Avenida de Solvay, 22 de Barreda. Expediente 9/17. Pág. 25038

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Audiencia Provincial de Cantabria**
CVE-2017-4422 Notificación de auto en recurso de apelación 661/2015. Pág. 25039

- Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
CVE-2017-9088 Notificación de decreto y tasación de costas en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 133/2014. Pág. 25040

- CVE-2017-9086** Notificación de decreto 296/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 33/2017. Pág. 25042

- CVE-2017-9087** Notificación de decreto 279/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 53/2017. Pág. 25044

- CVE-2017-9083** Notificación de decreto de rectificación del decreto de fecha 23 de agosto de 2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 85/2017. Pág. 25046

- CVE-2017-9090** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 485/2017. Pág. 25048

- CVE-2017-9085** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 549/2017. Pág. 25049

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

CVE-2017-9082	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de sentencia 318/2017 en procedimiento de despidos/ceses en general 413/2017.	Pág. 25050
CVE-2017-9081	Notificación de auto de suspensión de actos de conciliación y juicio en procedimiento 489/2017 y nuevo señalamiento.	Pág. 25052

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONCEJO ABIERTO DE CASTRILLO DEL HAYA

CVE-2017-9060 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Local de fecha 13/03/2016, reguladora de Ordenanza de Pastos de la Junta Vecinal de Castrillo de Haya, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE CASTRILLO DEL HAYA (AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART.1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos empadronados en el Ayuntamiento de Valdeolea (dentro del pueblo de Castrillo del Haya), que además cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).
 - b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
 - c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
 - d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistema de explotación y manejo de animales.
2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

ART. 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.
2. La Entidad Local de Castrillo del Haya es propietaria del monte de libre disposición, Las Eras, Treshaya y Fuenteamigos:
 - a. Polígono 503 parcela 15077 recinto 1, parcela 25077 recinto 1, parcela 5079 recinto 2, parcela 5080 recinto 1, parcela 5081 recintos 1 y 2, parcela 5085 recintos 1 y 5, parcela 5086 recinto 1.
 - b. Polígono 511 parcela 10 recintos 1, 4, 6 y 7, parcela 26 recinto 1, parcela 5 recintos 1 y 2.
 - c. Polígono 512 parcela 5058 recintos 1, 2, 4 y 5, parcela 5239 recintos 2 y 3, parcela 8 recintos 1, 3, 4, 6 y 8, parcela 80005 recintos 1, 10, 11, 16, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 con una superficie de 18,64 ha.
3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

ART. 3.- GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.
2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).
3. En el caso de los equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

ART. 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART. 5.- APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa e sanidad animal en vigor.

ZONA	PERIODO DE APROVECHAMIENTO
Monte número Libre Disposición Denominación: Las Eras, Treshaya y Fuenteamigos	Desde el 1 de marzo Hasta el 31 de diciembre

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción de pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.
3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con una estación de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.
4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies de animales mayores y menores, ya que, al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

ART. 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.
3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 30 euros.
4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizaran por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART.7.- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio cuota siguiente: 1 euro por Unidad de Ganado Mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART.8.- INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:
 - a. El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede en previsto en el plan de aprovechamiento.
 - b. El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
 - c. El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.
2. Tendrán la consideración de infracciones graves:
 - a. El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
 - b. El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y de Planes de Aprovechamientos.
 - c. El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
 - d. El pastoreo de ganado propiedad de un tercero haciéndolo figurar como propio.
 - e. El pastoreo de sementales no autorizados.
 - f. El pastoreo de ganado sin haberse sometido a pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.
 - g. Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.
 - h. El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en plan de aprovechamiento.
 - i. Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
 - a. Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
 - b. El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
 - c. El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
 - d. Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
 - e. Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infectocontagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (Salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
 - f. No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infectocontagiosa, en el plazo de 24 horas.

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

ART. 9.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que, por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: cuando el valor de animal o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

- a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto sanciones de hasta 601,01 euros.
- b) El Consejo de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3.005,06 euros.
- c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

ART. 10.- RESES INCONTROLADAS

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación, o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.
2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART. 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad Local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganados o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes y Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Castrillo del Haya, 6 de octubre de 2017.

El alcalde pedáneo,
Alberto Gómez Jorrín.

2017/9060

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2017-9108 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Teniendo en cuenta:

1. Que esta Alcaldía estará ausente del término municipal desde el día 16 al 20 de octubre de 2017 (ambos inclusive) y que, por tanto, debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

2. Visto lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, en concordancia con los arts. 44 y 47 del Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al primer teniente de alcalde el ejercicio de dichas atribuciones en caso de ausencia y visto lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable, Dispongo:

Primero: Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, desde el día 16 al 20 de octubre de 2017 (ambos inclusive), a favor del primer teniente de alcalde, D. José María Fernández Hazas

Segundo: Notificar el presente Decreto al interesado y publicarlo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente.

Hazas de Cesto, 9 de octubre de 2017.

El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

2017/9108

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-9154 *Designación del Tribunal de Valoración y fecha de las pruebas selectivas en la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Técnico de Gestión. Expediente 2017/1317H.*

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 4102, de 11 de octubre, ha resuelto, en la convocatoria para la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre, de una (1) plaza de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadrada en la escala de Administración General, subescala: Gestión; denominación: Técnico de Gestión; clasificada en el subgrupo de titulación A2, aprobadas sus bases por la Junta de Gobierno Local de fecha 14-11-2016 y publicadas en el BOC nº 237, de 13-12-2016, lo siguiente:

1º.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el Tribunal de Valoración responsable de la tramitación del proceso de selección a constituir según fija la base sexta de la convocatoria conforme al siguiente detalle:

D. Emilio A. Álvarez Fernández, Oficial mayor, como Presidente titular.

D. Casimiro López García, Interventor Municipal, como Presidente suplente.

D. José María del Dujo Martín, funcionario de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

Dña. Rosa Mercedes Blanco González, funcionaria de la Dirección General de Universidades e Investigación del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

Dña. Inmaculada del Valle San José, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Torrelavega, como vocal titular.

Dña. Elena Bazo Gómez, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Torrelavega, como vocal suplente.

Dña. Lucía Estévez Polvorinos, Técnico del Ayuntamiento de Torrelavega, como vocal titular.

Dña. Paula Diego Ylera, Técnico del Ayuntamiento de Torrelavega, como vocal suplente.

D. José Manuel Alonso Pedreguera, Jefe de Servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, como vocal titular.

D. Guillermo Gutiérrez Olivares, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Torrelavega, como vocal suplente.

D. Jesús Álvarez Montoto, secretario general de la Corporación, como titular y Dña. Azucena Rosellón Cimiano, jefe de la Sección de Recursos Humanos Municipal, secretaria suplente.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

2º.- Convocar a los aspirantes el día 16 de noviembre de 2017, a las 9,00 horas, en las instalaciones del Mercado Nacional de Ganados "Jesús Collado Soto" (Avda. de Fernando Arce, nº 22) de Torrelavega, para dar comienzo al primer ejercicio de la fase de oposición.

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

3º.- Los miembros de la Comisión de Valoración quedan citados para el mismo lugar y día, a las 8,30 horas.

Torrelavega, 11 de octubre de 2017.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/9154

CVE-2017-9154

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-9163 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, del suministro de espectrómetro de masas con acoplamiento inductivo IPC-MS, destinado al Laboratorio de Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública. Objeto 10.2.10/17.*

Consejería: Sanidad.

Objeto: 10.2.10/17 Suministro de espectrómetro de masas con acoplamiento inductivo IPC-MS, destinado al Laboratorio de Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública.

Lotes: No.

CPV (Referencia de nomenclatura): 38433100-0.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 91.680,00 €.

Importe total: 110.932,80 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 91.680,00 €.

Plazo de ejecución: 10 días.

Admisibilidad de variantes o mejoras: Se admiten mejoras de acuerdo con lo indicado en la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera y técnica según se detalla en la cláusula K) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003-Santander (teléfono: 942 207 120, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del octavo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: El pliego de condiciones y demás documentación del contrato se encuentra de manifiesto a disposición de los licitadores en el Servicio indicado en el apartado anterior y en Internet: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

CVE-2017-9163

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula M) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 11 de octubre de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,
La secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2017/9163

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2017-9147 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras de pavimentación de vía pública municipal, calle Martín, de Cabárceno.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha de 11 de octubre de 2017, se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de "Pavimentación Vía de Pública municipal, calle Martín, del pueblo de Cabárceno", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Penagos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Domicilio: Calle Helguera, nº 10.
 - 2) Localidad y código postal: Arenal, 39627.
 - 3) Teléfono: 942 554 222. Telefax: 942 554 030.
 - 4) Correo electrónico: secretaria@aytopenagos.com.
 - 5) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.aytopenagos.com/perfil> del contratanteDentro del perfil del contratante se alojan: 1) Memoria valorada y presupuesto, 2) Pliego de cláusulas administrativas particulares y 3) Composición de la Mesa de Contratación.
 - 6) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de proposiciones.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Pavimentación vía pública municipal, calle Martín, del pueblo de Cabárceno.
 - c) Plazo de ejecución: 1 mes.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233222-1.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Precio más bajo.
4. Valor estimado del contrato: 91.688,38 euros.
5. Presupuesto base de licitación: 110.942,94 euros. Importe neto: 91.688,38 euros. IVA: 19.254,56 euros.
6. Garantías exigidas.
Provisional: No se exige.
Definitiva: (5%).

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional en los términos de la cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El decimotercer día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si recae en sábado, domingo o festivo, el plazo se extenderá al siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: En mano o por correo certificado.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Penagos. C/ Helguera, 10, 39627, Arenal.

9. Apertura de ofertas: El tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas.

10. Gastos de Publicidad: Sí.

Penagos, 11 de octubre de 2017

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2017/9147

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2017-7306 *Información pública de expediente de devolución de garantía de aprovechamiento maderable en Acereda.*

Por la mercantil Maderas José Saiz, SL, beneficiaria de aprovechamiento maderable (pinos) en el monte "Cagigal y Tromeda" nº 383-bis, en Acereda, ha sido solicitada la devolución de la garantía definitiva constituida para responder de la correcta ejecución de los trabajos.

Se expone al público por el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de su examen y posibles reclamaciones por quienes resulten interesados.

Santiurde de Toranzo, 9 de agosto de 2017.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2017/7306

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2017-9167 *Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de crédito números 3 y 4/2017.*

En la sesión de Pleno celebrada el día 6 de octubre del 2017 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número tres y cuatro del presupuesto general de 2017. El expediente estará en Secretaría por espacio de quince días hábiles a efectos de que se puedan presentar reclamaciones. Todo ello, de acuerdo con el artículo 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 9 de octubre de 2017.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2017/9167

CVE-2017-9167

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2017-8988 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 164, de 25 de agosto de 2017, de aprobación definitiva del expediente de modificación del anexo VIII de las bases de ejecución del presupuesto prorrogado.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2017, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación del anexo VIII de las bases de ejecución del presupuesto prorrogado.

Expuesto al público por plazo de quince días mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios de la entidad y en el Boletín Oficial de Cantabria, número 140, de fecha 20 de julio de 2017, sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la modificación al anexo VIII de las bases de ejecución del presupuesto aprobada, consistente en la eliminación de las siguientes subvenciones nominativas de deporte, con el siguiente desglose:

Aplicación				Entidad beneficiaria	Importe	Objeto
9	341	480	01	A.D. Baloncesto/Deporte	1.500,00	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades
9	341	480	04	A.D. Samperio/Deporte	400,00	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades
9	341	480	05	Club de Vela Santoña/Deporte	450,00	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades
9	341	480	06	Club Atlético Antorcha/Deporte	1.500,00	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades
9	341	480	07	Club de Remo/Deporte	11.200,00	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades
9	341	480	08	A.D. Balonmano/Deporte	2.500,00	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades
9	341	480	09	Santoña C.F./Deporte	11.500,00	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades
9	341	480	10	A. Espeleomontañera Trasmiera/Deporte	500,00	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades
9	341	480	11	C.D.E. Santoña Padel/Deporte	350,00	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades
9	341	480	12	Club Pugilístico Santoña	500,00	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades
9	341	480	13	C.D.E. Peña Bolística Abelardo Ruiz	1.500,00	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades
9	341	480	14	C.D.E. Santoña Rugby	500,00	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades
9	341	480	15	C.D.E. Futsal Buciero Santoña	500,00	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades
TOTAL					32.900,00	

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en los artículos 171 y 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 27 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2017/8988

CVE-2017-8988

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2017-9107 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del anexo de personal del presupuesto de 2017.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, aprobó inicialmente la modificación del anexo de personal del presupuesto municipal ejercicio 2017 para que recoja el incremento salarial del 1% que figura en el artículo 18.2 de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el expediente se expone al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones durante el período de exposición pública, el acuerdo de expediente de modificación del anexo de personal quedará elevado definitivo sin necesidad de posterior acuerdo.

Lo que se firma.

Pesué, Val de San Vicente, 6 de octubre de 2017.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

[2017/9107](#)

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2017-9105 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2017.*

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria número 2/2017 de suplemento de créditos mediante baja por anulación; de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación resumida por Capítulos.

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.416,20
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		5.416,20

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-5.416,20
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-5.416,20

CVE-2017-9105

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

Contra la aprobación definitiva de la modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Liébana, 4 de octubre de 2017.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2017/9105

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

CONCEJO ABIERTO DE BIMÓN

CVE-2017-9111 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bimón, 2 de octubre de 2017.

La alcaldesa pedánea,
Emma Castañeda Fernández.

2017/9111

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

CONCEJO ABIERTO DE BIMÓN

CVE-2017-9109 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Concejo de la Entidad Local Menor de Bimón, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bimón para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto general para el ejercicio 2017.

Bimón, 2 de octubre de 2017.

La alcaldesa pedánea,
Emma Castañeda Fernández.

[2017/9109](#)

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

JUNTA VECINAL DE CASTILLO PEDROSO

CVE-2017-9099 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Castillo Pedroso, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2017.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 173 de fecha 7 de septiembre de 2017 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2017

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		14.986,56
3	GASTOS FINANCIEROS.		55,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		800,00
		TOTAL	15.841,56

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		85,00
4	Transferencia corrientes.		11.917,95
5	Ingresos patrimoniales.		3.838,61
		TOTAL	15.841,56

Castillo Pedroso, 9 de octubre de 2017.

El presidente,
Carlos Rubín Martínez.

2017/9099

CVE-2017-9099

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

JUNTA VECINAL DE HERRERA

CVE-2017-9139 *Exposición pública del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Herrera de Camargo, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2017.

Finalizado el plazo de exposición pública de quince días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Cantabria número 173 de fecha 7 de septiembre de 2017 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado contencioso-administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de R.D.Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del Real Decreto 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2017

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE.

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.		5.803,06
3	Gastos financieros.		100,00
4	Transferencias corrientes.		17.960,63
		TOTAL	23.863,69

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE.

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		12.000,00
5	Ingresos patrimoniales.		11.863,69
		TOTAL	23.863,69

Herrera de Camargo, 9 de octubre de 2017.

La presidenta,

María del Carmen Carral Cagigas.

2017/9139

CVE-2017-9139

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

JUNTA VECINAL DE PUENTE VIESGO

CVE-2017-9096 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Puente Viesgo, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2017.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 174, de fecha 8 de septiembre de 2017, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2017

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
1	GASTOS DE PERSONAL		5.013,48
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		17.421,51
3	GASTOS FINANCIEROS		50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.149,00
		TOTAL	23.633,99

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES		1.100,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES		22.533,99
		TOTAL	23.633,99

CVE-2017-9096

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

Igualmente, en virtud de lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hacen públicas la plantilla y la relación de puestos de trabajo de esta Entidad. Aprobadas junto con el referido presupuesto general.

PLANTILLA DE PERSONAL

PLANTILLA	GRUPO
PERSONAL LABORAL Peón ordinario	9

Puente Viesgo, 9 de octubre de 2017.

El presidente,
Ricardo Ruiz Saiz.

2017/9096

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE CAMARGO

CVE-2017-9098 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2017.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Revilla de Camargo para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Revilla de Camargo, 9 de octubre de 2017.

La presidenta,
Raquel Cuerno Herrera.

2017/9098

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2017-9110 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2017, han sido aprobados los padrones cobratorios de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores y Recogida de Basura, así como del Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre de 2017. Los interesados podrán examinar dichos documentos en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el 20 de octubre hasta el 22 de diciembre de 2017, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Herrerías, sito en Puente El Arrudo, s/n, todos los viernes de 13:00 h a 14:00 h, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Asimismo, podrá hacerse efectiva la deuda en la cuenta nº ES91 2048 2058 9734 0000 0105 de la Entidad Liberbank, SL, El cobro de los recibos domiciliados se realizará el día tres de noviembre de 2017.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Puente el Arrudo, 6 de octubre de 2017.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2017/9110

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2017-9112 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2017 se aprobó el padrón de las tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2017, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Se fija el período voluntario de cobro el comprendido entre los días uno de noviembre y 31 de diciembre de 2017, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas de ingreso de los recibos no domiciliados:

En las oficinas de "Aquarbe, S. A.U." sitas en Unquera, urbanización Tina mayor, local número 7, los miércoles y viernes en horario de diez a doce horas, así como en cualquier oficina de Caja Cantabria, en el horario estipulado por la entidad para el cobro de recibos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Pesué, Val de San Vicente, 5 de octubre de 2017.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2017/9112

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2017-9114 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua y el padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del segundo cuatrimestre de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 122/2017, de fecha 6 de octubre de 2017, ha sido aprobado el padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua y el padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento, correspondientes al segundo cuatrimestre de 2017.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición pública de los citados padrones, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, se hace público la apertura del período de cobro de las citadas Tasas. El período voluntario para el pago de las cuotas correspondientes abarcará del 20 de octubre de 2017 hasta el 19 de enero de 2018, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Vega de Liébana, 6 de octubre de 2017.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2017/9114

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2017-9101 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

El Pleno del Ayuntamiento de Lamasón, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2017, acordó la aprobación provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Lamasón, 4 de octubre de 2017.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2017/9101

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2017-9103 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora para la Determinación de las Cuotas Tributarias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

El Pleno del Ayuntamiento de Lamasón, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2017, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Lamasón, 4 de octubre de 2017.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2017/9103

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2017-9092 *Extracto de la Orden HAC/48/2017, de 5 de octubre de 2017, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2017 de subvenciones para la puesta en marcha de dieciséis Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (identif.): 366074.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Los municipios y las entidades locales supramunicipales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como sus entidades dependientes.

Segundo. Objeto:

La puesta en marcha de dieciséis lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden HAC/40/2017, de 31 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 175 de 11 de septiembre de 2017).

Cuarto. Cuantía.

Importe total máximo de la convocatoria: 580.000,00 euros.

Importe máximo por entidad beneficiaria: 36.250,00 euros.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto: Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la memoria del proyecto de lanzadera de empleo y emprendimiento solidario, que deberá ajustarse a las especificaciones técnicas contenidas en el anexo I de la Orden HAC/40/2017, de 31 de agosto. Tras la concesión de la subvención, y sin necesidad de que sea acreditado el inicio del proyecto, se anticipará de oficio el 100% de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración.

Santander, 5 de octubre de 2017.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2017/9092

CVE-2017-9092

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-9149 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC, número 153, de 9 de agosto de 2017, de Orden ECD/105/2017, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula profesional básica y programas específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 358229.

Secretaría General

Corrección de errores a la Orden ECD/105/2017, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula profesional básica y programas específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Apreciados errores en la Orden ECD/105/2017, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula profesional básica y programas específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 153, del miércoles 9 de agosto de 2017, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Artículo 8.1:

Donde dice:

Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cantidad establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2017, 2018 y 2019, se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran a continuación y con la distribución que se indica:

El importe máximo a conceder en esta convocatoria, será de 342.000 €, que se imputarán por importe de 93.480 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017; 209.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.485 o la que corresponda de los presupuestos del año 2018; y 39.520 € para la modalidad de programa específico de formación profesional básica, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.485 o la que corresponda de los presupuestos del año 2019.

Debe decir:

Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cantidad establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2017, 2018 y 2019, se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran a continuación y con la distribución que se indica:

El importe máximo a conceder en esta convocatoria, será de 342.000 €, que se imputarán por importe de 93.480 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017; 210.520 € con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.485 o la que corresponda de los presu-

CVE-2017-9149

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

puestos del año 2018; y 38.000 € para la modalidad de programa específico de formación profesional básica, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.485 o la que corresponda de los presupuestos del año 2019.

Santander, 11 de octubre de 2017.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

2017/9149

CVE-2017-9149

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-9153 *Resolución de 10 de octubre de 2017, por la que se amplía el plazo de presentación de la documentación justificativa de la actividad subvencionada por diversas Órdenes para el fomento de las actividades deportivas en el año 2017.*

Vista la propuesta de la directora general de Deporte relativa a la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa de diversas Órdenes de subvenciones para el fomento de las actividades deportivas en el año 2017, justificada por el retraso producido en la tramitación y aprobación de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017 y las modificaciones normativas que en materia de subvenciones se han introducido en el procedimiento de concesión de las citadas subvenciones, unido al hecho de que muchas actividades deportivas se realizan a final de año, lo que plantea dificultades para el cumplimiento de los plazos establecidos en las citadas órdenes y atendiendo a las numerosas solicitudes formuladas en este sentido, y en el uso de las competencias conferidas por la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 de las Órdenes ECD/81/2017, ECD/80/2017, ECD/77/2017, ECD/78/2017, ECD/87/2017, la Orden ECD/90/2017, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria en fechas 23 de junio, 27 de junio, y 3 de julio de 2017, el consejero de Educación, Cultura y Deporte:

RESUELVE:

Ampliar el plazo de presentación de la documentación justificativa, para los beneficiarios de subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 euros, hasta el 30 de noviembre de 2017. El mencionado artículo queda redactado en los siguientes términos:

"En las subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 euros, la documentación justificativa de la actividad subvencionada, hasta alcanzar, al menos, el 75% del importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse inexcusablemente antes del 30 de noviembre de 2017, con objeto de que pueda tramitarse el pago de la subvención con cargo a presupuesto corriente. La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, podrá presentarse hasta el 28 de febrero de 2018."

Todo ello en los términos previstos en los citados artículos de las siguientes convocatorias:

1. Extracto de la orden ECD/81/2017, por la que se convocan subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento de clubes deportivos que cuenten con equipos senior que participen en competiciones de ámbito estatal.
2. Extracto de la orden ECD/80/2017, por la que se convocan subvenciones a deportistas cántabros, en régimen de concurrencia competitiva.
3. Extracto de la orden ECD/78/2017, por la que se convocan subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de actividades deportivas destinadas a personas con discapacidad.
4. Extracto de la orden ECD/77/2017, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de gastos de organización y funcionamiento en clubes deportivos que cuenten con equipos senior femeninos que participen en competiciones regulares de ámbito estatal o competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico.

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

5. Extracto de la orden ECD/86/2017, por la que se convocan subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos de carácter nacional o internacional, con destino a entidades locales.

6. Extracto de la orden ECD/87/2017, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones y acontecimientos deportivos carácter nacional o internacional, por parte de clubes y federaciones deportivas.

7. Extracto de la orden ECD/90/2017, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a favor clubes deportivos, para la financiación de gastos de desplazamiento de su equipo senior que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito autonómico o en competiciones regulares de ámbito estatal y/o sus equipos juveniles que participen en competiciones regulares de la máxima categoría de ámbito estatal.

Santander, 10 de octubre de 2017
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes

2017/9153

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-9093 *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 7 de septiembre de 2017, por la que se convocan las ayudas a la compra de semilla certificada para la producción de patata de consumo en Valderredible.*

BDNS (Identif.): 366033.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Titulares de explotaciones inscritos en el Registro de Explotaciones Agrícolas de Cantabria (REA) que adquieran semilla certificada para la producción de patata de consumo y que siembren con ella al menos 2 hectáreas en el término municipal de Valderredible.

Segundo. Objeto.

Ayudas destinadas a la compra de semilla certificada para la producción de patatas de consumo en Valderredible. Se auxiliará exclusivamente semilla certificada para la producción de patata de consumo de categoría no inferior a la clase A y de alguna de las siguientes variedades: Agria, Baraka, Jaerla y Spunta.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/33/2016, de 6 de junio (BOC nº 115, de 15 de junio), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la compra de semilla certificada para la producción de patata de consumo en Valderredible, modificada por la Orden MED/32/2017, de 16 de agosto (BOC nº 167, de 30 de agosto).

Cuarto. Cuantía.

1. El gasto correspondiente a las ayudas contempladas en la presente Orden se financiará con cargo al concepto presupuestario 05.04.414B.771, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, con un importe máximo de 18.000 €.

2. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 30 por ciento del valor de la semilla adquirida y sembrada para producción de patata de consumo, con las siguientes limitaciones:

Patatas de calibre 28-35 mm, se subvencionará un máximo de 1.000 kg/ha.

Patatas de calibre 35-45 mm, se subvencionará un máximo de 1.500 kg/ha.

Patatas de calibre 45-55 mm, se subvencionará un máximo de 2.250 kg/ha.

3. En el caso de utilizar patatas de siembra de intervalos de calibres distintos a los indicados el máximo a subvencionar será el establecido para el intervalo inferior más próximo.

4. Se establece un límite máximo por titular de explotación de 5.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la presente convocatoria.

CVE-2017-9093

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación ajustándose al modelo que figura como Anexo I de la Orden MED/33/2016, de 6 de junio, acompañadas de la documentación indicada en el punto séptimo, y se presentarán en el Registro de la Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el de las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse de forma telemática en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria: <https://rec.cantabria.es>

Santander, 7 de septiembre de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/9093

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-9091 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria 2017 de subvenciones con destino a la realización de colonias y campamentos de verano.*

BDNS (Identif.): 365517.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>)

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

Podrán acogerse a las presentes ayudas las asociaciones sin ánimo de lucro y centros de enseñanzas regladas, éstos últimos para las actividades realizadas en periodos no lectivos, que tengan su domicilio y desarrollen su actividad en el Municipio de Camargo.

La condición de entidad beneficiaria se acreditará con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que estén ubicadas y tengan su ámbito de actuación y domicilio social en el término municipal de Camargo.

Que estén constituidas legalmente o dependan de una entidad que lo esté y cuenten con el CIF correspondiente.

Que dirijan sus actividades a niños/as y jóvenes durante todo el año.

Que sus estatutos recojan expresamente que su objetivo se desarrolla en el campo de la infancia o juventud.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento con destino a la concesión y justificación de ayudas para la realización de Colonias y Campamentos de verano de Infancia y Juventud para el año 2017 que se desarrollen fuera del suelo urbano del Municipio de Camargo, la cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado 1.1 - e, 1.3 - c, 1.3 - i del artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 8.000 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 2.000 € por solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes: 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Camargo, 6 de octubre de 2017.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2017/9091

CVE-2017-9091

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-9095 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria 2017 de subvenciones para grupos de música y solistas.*

BDNS (Identif.): 365510.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>)

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

Que no sean grupos profesionales, sin contrato discográfico en vigor.

Sus componentes no superarán la edad de 35 años en un porcentaje igual o superior al 75% respecto del total de componentes del grupo musical a 31 de diciembre del año en curso.

Los componentes serán diferentes a los de cualquier otro grupo y estar empadronados en Camargo en un porcentaje igual o superior al 50% respecto del total de componentes del grupo musical. A efectos de residencia se considerarán los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento con destino a la concesión y justificación de ayudas en materia de Subvenciones para grupos de música y solistas, correspondiente al ejercicio 2017, la cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado 1.5.g) del artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 5.000 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 1.000 € por solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes: 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Camargo, 6 de octubre de 2017.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2017/9095

CVE-2017-9095

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-8941 *Información pública de solicitud de autorización de rehabilitación de edificación en suelo rústico, en barrio Churi-Escobedo. Expediente LIC/566/2016.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 116.1 b) de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por Fundación Naturaleza y Hombre LIC/566/2016, para autorización rehabilitación de edificación en suelo rústico, en barrio El Churi-Escobedo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 3 de octubre de 2017.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2017/8941

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2017-8864 *Información pública de solicitud de autorización para la edificación de construcción de vivienda unifamiliar aislada en el barrio La Casa 1207, parcela 7, polígono 12.*

Por Promociones Palacio Asón, S. L., ha sido solicitada autorización para edificación de construcción de vivienda unifamiliar aislada, en el barrio La Casa 1207, parcela 7, del polígono 12, del Catastro de Rústica, de Ramales de la Victoria.

Lo que se somete a información pública por plazo de 15 días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y disposición transitoria segunda. 6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 3 de octubre de 2017.

El alcalde,
César García García.

[2017/8864](#)

CVE-2017-8864

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-9012 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación del AE-83, Convento Las Clarisas, del Plan General de Ordenación Urbana.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 28 de septiembre de 2017 y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123 de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente la modificación del AE-83."Convento Las Clarisas"- del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, de acuerdo con el documento técnico presentado el 22 de marzo de 2017, incorporando las medidas ambientales contenidas en el apartado 10 del Documento Ambiental Estratégico aportado al expediente, y añadiendo al texto normativo una disposición conforme exige el informe de la Dirección General de Aviación Civil.

Se inicia un periodo de información al público por espacio de un mes, a fin de que cualquier interesado pueda consultar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del Edificio Municipal de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 3 de octubre de 2017.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

[2017/9012](#)

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2017-8756 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Las Matas polígono 301, parcela 197 en Cañedo. Expediente 22/2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante resolución de la alcaldía núm. 50/2013 de 11/12/2013, se ha concedido la siguiente licencia de primera ocupación:

Expediente 22/2014 Mónica Núñez García. Licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Cañedo (Las Matas polígono 301, parcela 197) de Soba en inmueble con referencia catastral 39083A301001970000JT, cuya licencia de obra se concedió por Resolución de Alcaldía 27/2015 de 02/09/2015.

Recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Alcaldía y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en los siguientes plazos:

a) Si no se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición, dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

b) Si se ha interpuesto el recurso, potestativo, de reposición:

- Dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

- Seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición, si no fuera resuelto de forma expresa. A efectos del computo de este último plazo, se advierte que el recurso de reposición se entenderá desestimado una vez haya transcurrido un mes desde su interposición sin que la Administración actuante haya procedido a dictar y notificar la resolución del mismo.

Soba, 26 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2017/8756

CVE-2017-8756

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2017-8153 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Laiseca.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación por Resolución de Alcaldía, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: D^a Purificación Corral Iparraguirre.
Descripción de la obra: Vivienda unifamiliar aislada.
Ubicación: B^o Laiseca N^o 58-A.
Fecha de la Concesión: 31 de agosto de 2017.

Recursos: Contra el acuerdo precedente, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Con carácter potestativo se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a la que se hace referencia en el apartado anterior. Es este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Valle de Villaverde, 1 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Javier Pérez Aguirre.

2017/8153

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2017-8872 *Información pública de solicitud de reforma de una vivienda cuadra y pajar para uso de vivienda unifamiliar entre medianeras en el barrio La Jarrán, en el pueblo de Bárcena.*

Doña Ana Belén Alfonsel Diego, ha solicitado a este Ayuntamiento autorización de reforma de una vivienda cuadra y pajar para uso de vivienda unifamiliar entre medianeras en el Bº La Jarrán, en el pueblo de Bárcena de Villacarriedo en parcela con referencia catastral 000307300VN38H0001QG, en suelo no urbanizable Corola Núcleo Rural.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarriedo, 5 de octubre de 2017.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

[2017/8872](#)

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-9031 *Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación Regional de Empresarios de Estaciones de Servicio, depósito número 39000069.*

Se ha presentado, en fecha 27 de septiembre de 2017, solicitud del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación Regional de Empresarios de Estaciones de Servicio, (Depósito número 39000069), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando su modificación a los artículos 2, 4, 15, 21, 24, 31, 33, 35, 37, 48 y 49. Su ámbito territorial se desarrollará en la Comunidad Autónoma de Cantabria, estando integrada por todas aquellas empresas concesionarias, propietarias y/o explotadoras de Estaciones de Servicio en Cantabria, siendo los firmantes del acta de modificación don Jorge de Benito Garrastuza, con DNI número 13756062S y doña Irai Peña Bedia, con DNI número 72066457M, presidente y secretaria, respectivamente de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción de la modificación de los Estatutos de la Asociación Regional de Empresarios de Estaciones de Servicio, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de septiembre de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2017/9031

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-9032 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Enviser Servicios Medioambientales S.A.U., para su personal adscrito al servicio de recogida, carga y transporte a vertedero de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, para el periodo 2014-2017.*

Código 39100591012017.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Enviser Servicios Medioambientales, S. A.U., para su personal adscrito al servicio de recogida, carga y transporte a vertedero de residuos sólidos urbanos y asimilables del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, para el periodo 2014- 2017, suscrito con fecha 12 de febrero de 2016 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por la persona designada por la empresa en su representación y el Delegado de personal en representación del personal incluido en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de octubre de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ENVISER SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. PARA SU PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE RECOGIDA, CARGA Y TRANSPORTE A VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA (CANTABRIA) PARA LOS AÑOS 2014, 2015, 2016 y 2017

Disposición preliminar

Son partes signatarias del presente Convenio Colectivo de Trabajo, de una parte, el Delegado de Personal, como representación unitaria de los trabajadores, y de otra parte, la representación empresarial.

**CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

El presente Convenio Colectivo es de obligada aplicación y afectará a aquellos trabajadores que estén adscritos y presten sus servicios para Enviser Servicios Medioambientales S.A., en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Cantabria), y cuya actividad sea Recogida, Carga y Transporte a Vertedero de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables, que la empresa tiene adjudicados por el referido Ayuntamiento.

Artículo 2.- Duración y vigencia

Este convenio entrará en vigor el día de su firma, con independencia de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, no obstante, y salvo aquellas condiciones a las cuales ha de estarse a lo contenido en ellas en sus propios términos y a las que expresamente se pacte el inicio de la validez en otro momento, los efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2014. Su duración será de cuatro años, desde el 1 de enero de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 3.- Denuncia

Cualquiera de las partes firmantes del presente convenio podrá solicitar de la otra la revisión del mismo. La denuncia deberá hacerse por escrito y con un mínimo de un mes de antelación al vencimiento de su período de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

La parte que promueva la negociación deberá presentar propuesta concreta sobre los puntos y contenido que comprenda la revisión solicitada.

Artículo 4.- Absorción y compensación

La Empresa respetarán las condiciones más beneficiosas que hubieran pactado individual ó colectivamente con los trabajadores.

Artículo 5.- Comisión paritaria

Se establece una comisión paritaria para la interpretación del convenio que estará compuesta por un representante de la empresa y otro de los trabajadores, elegidos de entre los que han formado parte de la Comisión Negociadora del Convenio y han firmado el mismo.

La Comisión paritaria tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento y aplicación de este Convenio.
- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- c) Conciliación en conflictos colectivos que supongan la interpretación y aplicación de las normas de este Convenio.

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

d) Cuantas funciones tiendan a la mayor eficacia del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos, que formen parte del mismo.

La Comisión fija como domicilio a efectos de notificaciones, el domicilio de la empresa en Derio (Vizcaya). Cualquiera de sus componentes podrá convocar dichas reuniones.

Cualquier otra parte interesada podrá solicitar la convocatoria de la Comisión, debiendo en este caso dirigir su escrito a la sede de la empresa.

Procedimiento. Las cuestiones que se promuevan ante la Comisión paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
- c) Propuesta y petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

Previa convocatoria de cualquiera de las partes que conforman la comisión en la cual se indique, fecha y hora, la misma se reunirá en su sede en el plazo máximo de quince días naturales.

La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles desde que reciba la comunicación.

Los representantes de la empresa en la comisión darán traslado de inmediato a los representantes de los trabajadores en la comisión del escrito recibido.

La Comisión tendrá la responsabilidad de comunicar a quien corresponda las resoluciones que emanen de la misma.

La Comisión deberá emitir informe en plazo de quince días, desde el momento en que se produzca la reunión sobre los asuntos que se le sometan.

El incumplimiento de dichos plazos sin haberse producido la convocatoria, resolución o dictamen dejará abierta la vía de resolución de conflictos a cualquier otro organismo laboral administrativo y/o judicial al que se haya planteado.

CAPÍTULO II CONDICIONES DE EMPLEO

Artículo 6.- Ingreso al trabajo

El ingreso al trabajo se realizará de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación laboral vigente en el momento de efectuarse.

Artículo 7.- Preaviso de cese en el trabajo

Los Trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma con un plazo de preaviso mínimo de 15 días cuando la duración del contrato sea igual o superior a un año, aplicando la proporcionalidad en el tiempo de preaviso en contratos inferiores a un año. Igualmente dicha obligación será de aplicación en lo que concierne a las empresas.

El incumplimiento por parte del trabajador, conllevará la pérdida de tantos días de salario como, por cada día de preaviso incumplido.

Por parte de las empresas dicho incumplimiento, será compensado económicamente al trabajador en tantos días de salario como días de diferencia en el preaviso

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

Artículo 8.- Subrogación de personal

En lo relativo a esta materia se estará a lo dispuesto en el Capítulo XI del Convenio General del Sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE de 30 de Julio de 2013) vigente en cada momento.

CAPÍTULO III CONDICIONES Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 9.- Jornada

Se establece una jornada 39 horas semanales de promedio en cómputo anual (1.780 horas al año). Distribución: lunes a sábado a razón de 6,5 horas diarias.

Cada trabajador dispondrá diariamente de 20 minutos para el bocadillo (descanso intermedio), siendo computable como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 10.- Vacaciones

Las vacaciones serán de 26 días laborables, de lunes a sábado. La forma de disfrute será con carácter rotativo anual, de forma que al trabajador que un año le corresponda el disfrute en el mes de enero, al año siguiente le corresponderá en febrero; y así sucesivamente. En relación con lo anterior, la empresa elaborará anualmente un calendario a tal efecto, previa negociación con la representación legal de los trabajadores. El calendario correspondiente al año 2016 se elaborará en el plazo máximo del 10 de marzo de 2016.

No obstante lo anterior, la empresa posibilitará que los trabajadores con la misma función profesional puedan solicitar a la misma por escrito y con al menos tres meses de antelación el intercambio de sus periodos de disfrute de vacaciones asignados, así como la opción de no disfrutar de los referidos 26 días de manera continuada. La empresa deberá responder por escrito al trabajador, aceptando o denegando su solicitud, en el plazo de diez días naturales desde la recepción de la misma. Si la empresa no resolviera en dicho plazo, se entenderán concedidas según lo propuesto por los trabajadores, siempre que no coincidan dos o más trabajadores en el mismo puesto de trabajo o con idéntica función profesional.

Artículo 11.- Permisos retribuidos

Con carácter enunciativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 del TRET, y atendiendo a las posibles modificaciones, sustituciones, derogaciones totales y/o parciales que pudiese sufrir su contenido, los trabajadores regidos por este Convenio Colectivo tendrán derecho al disfrute de licencias sin pérdida de la retribución, en los casos y con la duración que a continuación se indican en días naturales, previa comunicación a la empresa y posterior justificación:

1. Tres días naturales, por alumbramiento o enfermedad grave del cónyuge. En caso de cesárea se aplicará a dos días naturales más.
2. Tres días naturales, por intervención quirúrgica u hospitalización (incluido el alumbramiento con hospitalización) de familiares hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad.
3. Tres días naturales por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos, hermanos, Abuelos, Nietos, hijos políticos, Nietos políticos, Abuelos políticos, padres políticos, Y hermanos políticos.

En cualquiera de los tres apartados primeros se ampliará el plazo de licencia a dos días naturales más, cuando el trabajador se obligara a hacer un desplazamiento.

4. Dos días naturales por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

5. Quince días naturales por matrimonio.
6. Un día por matrimonio de padres e hijos.
7. Un día natural por fallecimiento de tío carnal o sobrinos.
8. Dos días laborales por traslado de vivienda.
9. El Trabajador dispondrá del tiempo necesario de permiso retribuido con el fin de acudir a una consulta médica dependiente del Servicio Cántabro de Salud, para sí mismo, siempre debidamente justificada, este mismo tiempo le corresponderá al trabajador como acompañante necesario de su cónyuge, hijos, y padres en grado de consanguinidad.

En los demás casos no previstos en este artículo se estará a lo previsto en la legislación vigente.

Los trabajadores podrán solicitar permisos o reservarse hasta 6 días laborales a cuenta de sus vacaciones.

Con la finalidad de facilitar la relación de parentescos y los grados de los mismos, se incluye como anexo II del presente Convenio la tabla de los grados de parentesco.

Para la acreditación del parentesco y a los efectos de lo dispuesto en este artículo, quedan equiparadas y asimiladas las parejas de hecho en las que el trabajador conviva extra-matrimonialmente con la otra persona desde al menos un año ininterrumpido previo a la fecha en la que acontezca el hecho que origina el permiso. Estas situaciones de hecho deberán ser suficientemente acreditadas mediante inscripción en el Registro, si lo hubiese en el municipio del trabajador, o mediante acreditación suficiente aportada ante la Dirección de la empresa. Dado el plazo mínimo establecido, queda excluido el permiso por matrimonio, siendo de aplicación el resto de las licencias.

A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo se entenderá como desplazamiento el que al efecto se produzca fuera de provincia en la que reside el trabajador.

Artículo 12.- Retirada del permiso de conducir.

Al trabajador con función profesional de Oficial 1^a Conductor que realizando su trabajo con el vehículo propiedad de la empresa y cumpliendo con la función que le haya sido encomendada, le fuese retirado/suspendido el permiso de conducir temporalmente por resolución administrativa o judicial, (excepción hecha de los supuestos de imprudencia temeraria, dolo, alcoholemia, drogas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o similares), la empresa le adaptará en otro puesto de trabajo manteniéndole mientras perdure el tiempo de dicha retirada/suspensión.

En cualquier caso, una vez cumplida por el trabajador la sanción de retirada del permiso de conducir, este volvería a ocupar su puesto de conductor y en las condiciones que le correspondiesen.

Artículo 13.- Prestación del trabajo

La prestación del trabajo vendrá determinada por lo convenido en el convenio colectivo. La empresa pondrá al alcance de los trabajadores todos los medios necesarios para que estos puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de comodidad, higiene y seguridad. Por su parte los trabajadores utilizarán los medios de protección que las empresas les faciliten, asumiendo su responsabilidad ante la falta de uso de las mismas.

El trabajador prestará la clase y extensión del trabajo que marquen las leyes, las normas convencionales de aplicación, las instrucciones del empresario y, en su defecto, los usos y costumbres.

Todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro de los generales cometidos propios de su competencia profesional.

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

Si el trabajador observa entorpecimiento para ejercer su trabajo, falta o defectos en el material, en los instrumentos o en las máquinas, estará obligado a dar cuenta inmediatamente a sus jefes inmediatos. El trabajador cuidará de las máquinas y útiles que se le confíen, los mantendrá en perfecto estado de conservación y será responsable de informar y comunicar las posibles incidencias a la Empresa, reservándose la misma las medidas disciplinarias en supuestos de reincidencia de culpa.

Queda prohibido utilizar máquinas, herramientas o útiles para uso distinto al determinado por la empresa, sin la expresa autorización de ésta, que asimismo será necesaria para que el trabajador utilice herramientas o máquinas de su propiedad en las labores encomendadas.

Artículo 14.- Promoción y ascensos

Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación y revocación por parte de la empresa.

Para ascender a una función profesional distinto del que se ostenta se establecerán por la empresa sistemas de concurso de méritos o pruebas de aptitud que, entre otros, pueden tener en cuenta las siguientes circunstancias: superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan al efecto, titulación, conocimientos del puesto de trabajo, historial profesional. Primará y será determinante el concurso de méritos y pruebas que se propongan con independencia de que la antigüedad del trabajador sea tomada en cuenta en los procesos de promoción y ascensos.

El ascenso no será definitivo hasta transcurrido un período de prueba, que será de seis meses para el personal titulado y de dos meses para el resto del personal. Durante este período, el trabajador ascendido ostentará la función profesional a la que ha sido promocionado provisionalmente, percibiendo el salario correspondiente a la misma.

En caso de no superar satisfactoriamente el período de prueba, el trabajador volverá a desempeñar los trabajos propios de su categoría y nivel anterior, percibiendo el salario propio de la misma.

Artículo 15.- Clasificación profesional.

El sistema de clasificación profesional que se contempla en el presente convenio se estructura en grupos profesionales.

Cada grupo profesional comprende las tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades que para cada uno de se especifica seguidamente.

Estas funciones o especialidades profesionales serán equivalentes entre sí dentro de cada grupo profesional con independencia de sus derechos económicos.

La clasificación del personal, que se indica en los puntos siguientes, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas.

Los cometidos profesionales de cada grupo profesional, tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al personal, deben considerarse simplemente indicativos. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro de los generales cometidos propios de su Grupo Profesional, tareas, oficio, funciones, especialidad profesional y/o responsabilidades asignadas al trabajador, entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

La pertenencia o adscripción a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones, permisos de todo tipo, naturaleza y clase, capacitaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados en la normativa vigente.

Grupo profesional de mandos intermedios: el grupo de mandos intermedios está compuesto por las siguientes tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales:

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

- Encargado: A las órdenes de un Jefe de Servicios y/o un Encargado general, tiene a su cargo el mando sobre el personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y la disciplina.

Grupo profesional de operarios: el grupo de personal operario está compuesto por las siguientes tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al trabajador:

- Oficial 1ª Conductor: En posesión del carné de conducir clase C o superior. Tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.
Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.
- Peón Especialista: El dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad.

CAPÍTULO IV RETRIBUCIONES

Artículo 16.- Retribuciones.

Serán las reflejadas en las Tablas Salariales Definitivas recogidas en el Anexo I del convenio.

Artículo 17.- Salario base.

Se entenderá por salario base la retribución correspondiente, en cada una de las funciones profesionales a una actividad normal por unidad de tiempo, durante la jornada de trabajo fijada en este convenio.

El salario base se establece mensual, en las cuantías recogidas en el Anexo I, y siempre referido a la jornada legal establecida en este convenio.

Artículo 18.- Plus Tóxico - Penoso - Peligroso.

El personal operativo de la empresa que, por el especial cometido de su función en la recogida de residuos, percibirá por este concepto el importe mensual que para cada función profesional se indica en el anexo de tablas salariales del presente Convenio. Este plus se abona en 12 mensualidades anuales.

Se acuerda expresamente que con independencia de la vigencia pactada en el presente convenio, este plus comenzará a percibirse desde el mes de febrero del presente año 2016.

Artículo 19.- Trabajo nocturno.

Las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las 22 horas y las 6 horas, tendrán una retribución específica del 25 % sobre el salario base de la función profesional que corresponda recogido en el anexo I del convenio. Su devengo se producirá por día trabajado.

Artículo 20.- Antigüedad.

Todos los trabajadores fijos o con una antigüedad ininterrumpida en el servicio de un año, tendrán derecho al percibo de un Plus de Antigüedad consistente en quinquenios del 5% sobre el salario base recogido en el Anexo I del convenio, con un tope máximo del 40%.

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

Dicho plus se empezará a generar a partir de enero de 2010, con independencia de la fecha de antigüedad real en el servicio de cada trabajador (salvo en el caso de los trabajadores cuyo ingreso en el servicio se haya producido en fecha posterior a la mencionada de enero de 2010, los cuales comenzarán a generar dicho plus desde su fecha real de ingreso en el servicio).

Este plus se percibirá en las doce mensualidades, así como en las pagas extraordinarias de Julio y Diciembre.

Artículo 21.- Trabajo en Domingos y en Festivos.

Dado el carácter de público del servicio que presta la empresa, así como las condiciones contractuales con Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana que obligan a la empresa a la prestación de servicios tanto los domingos como los festivos (local, autonómico, estatal o día del patrón San Martín de Porres, 3 de noviembre), será de obligado cumplimiento para todo el personal adscrito al servicio el trabajar estos días, tanto en domingos como en festivos.

En relación con lo anterior, la empresa elaborará anualmente un calendario con la distribución de todo el personal adscrito al servicio para la prestación de servicios durante dichos días (tanto domingos, como festivos), previa negociación con la representación legal de los trabajadores. Dicha distribución se realizará de forma que se procurará que el número de días de prestación de servicios tanto en domingos como en festivos por cada uno de los operarios sea equitativo. Este calendario deberá quedar elaborado en el plazo máximo del mes de diciembre del año inmediatamente anterior.

Se acuerda que la jornada diaria efectiva por la prestación de servicios en día domingo será de 5 horas. Por otro lado, se acuerda que la jornada diaria efectiva por la prestación de servicios en día festivo (local, autonómico, estatal o día del patrón San Martín de Porres, 3 de noviembre), no domingo, será de 5 horas.

Plus festivo: los trabajadores que realicen su jornada en día festivo (local, autonómico, estatal o día del patrón San Martín de Porres, 3 de noviembre), no domingo, percibirán como compensación el importe reflejado a continuación para cada función profesional:

- Peón especialista: 40,50 €/día trabajado festivo.
- Oficial 1ª Conductor: 41,00 €/día trabajado festivo.

Este plus se abona por día trabajado festivo. Se excluye del percibo de este plus a aquellos trabajadores que expresamente hayan sido contratados para prestar servicios, entre otros días, en días festivos, no domingos.

Así mismo, los trabajadores que realicen su jornada en día festivo (local, autonómico, estatal o día del patrón San Martín de Porres, 3 de noviembre), no domingo, generarán un (1) día de libranza, cuya fecha de disfrute se fijará con la empresa en función de las necesidades del servicio.

Se acuerda expresamente que con independencia de la vigencia pactada en el presente convenio, este artículo será de aplicación desde el mes de marzo del presente año 2016. Así mismo, se acuerda que el calendario referido en el segundo párrafo correspondiente al año 2016 se elaborará en el plazo máximo del 10 de marzo de 2016.

Artículo 22.- Horas extraordinarias.

Se considerarán horas extraordinaria cada hora de trabajo efectivo que se realice sobre la duración de la jornada de trabajo establecida en la presente norma convencional.

Las horas extraordinarias realizadas podrán compensarse mediante descanso equivalente retribuido dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, no entrando estas horas compensadas en el cómputo para el límite máximo establecido en el artículo 35.2 del TRET.

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

El precio de la hora extraordinaria será el establecido a continuación para cada función profesional:

- Peón especialista: 11,83 €/hora extra normal; y 16,39 €/hora extra festiva.
- Oficial 1ª: 12,69 €/hora extra normal; y 17,26 €/hora extra festiva.

Horas extraordinarias de fuerza mayor: El exceso de las horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes no se tienen en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, sin perjuicio de su compensación en la misma cuantía horas extraordinarias. La realización de estas horas es obligatoria para el trabajador, asimismo, pueden realizarse durante la jornada nocturna.

Artículo 23.- Gratificaciones extraordinarias

Las pagas extraordinarias serán dos al año, Julio, Diciembre.

Se abonarán en las fechas 30 de Junio y 20 de Diciembre .El devengo de las dos será semestral.

El importe de las mismas será el establecido en el Anexo I.

Las pagas extraordinarias no se verán afectadas económicamente por situaciones de Incapacidad Temporal.

CAPÍTULO V CONDICIONES SOCIALES

Artículo 24.- Complemento Incapacidad Temporal.

Los trabajadores adscritos al servicio que prestando el mismo , causen baja por incapacidad temporal con derecho a percibir prestaciones de I.T de la Seguridad Social, la empresa complementaria el pago delegado de dichas prestaciones reglamentarias en las cuantías y los plazos que más abajo se indican:

INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ACIDENTE DE TRABAJO Ó ENFERMEDAD PROFESIONAL.

El cien por cien de su salario según convenio, desde el primer día de la baja y hasta el límite de 18 meses.

En ningún caso se verán afectadas las pagas extraordinarias de, Julio y Diciembre.

INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ENFERMEDAD COMUN.

Del día 1 al 20 de baja, el 60 %; del día 21 al 30 de baja, el 75 %; del día 31 al 90 de baja, el 85 %; y del día 91 hasta los 18 meses de limite de baja, el cien por cien; del salario según convenio.

Si el trabajador no hubiera estado de baja en los 12 meses anteriores a la fecha de la Incapacidad Temporal, los porcentajes serían del 100 % desde el primer día hasta el límite de los 18 meses.

Si se produjera Hospitalización, se complementarían el cien por cien desde el primer día de la baja y hasta el límite de 18 meses.

En ningún caso se verán afectadas las pagas extraordinarias de Julio, y Diciembre.

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

Artículo 25.- Excedencias

En atención a la facultad contemplada en el apartado 6 del artículo 46 del TRET, se procede en el presente texto articulado a la regulación de un supuesto específico de excedencia, sin perjuicio del régimen general previsto en el citado precepto para la excedencia voluntaria y la forzosa que también serán de aplicación para los casos y supuestos en ellas previstos.

Los Trabajadores podrán solicitar la excedencia especial y tendrán derecho a ella, siempre que cumplan y reúnan las siguientes condiciones:

1. Realizar la solicitud con un mes de antelación.
2. Tener acreditado, como mínimo, un año de antigüedad ininterrumpida en el servicio.
3. Que el periodo de excedencia no sea inferior a seis meses ni superior a cinco años

Al acabar el periodo de excedencia, las Empresas estarán obligadas a readmitir al trabajador inmediatamente al puesto que dejó vacante, siempre que la solicitud de reincorporación se curse un mes antes del vencimiento de la excedencia. Las condiciones de trabajo serán iguales a las que tenían en el momento de pedir la excedencia.

Artículo 26.- Anticipos.

Los trabajadores tendrán derecho a solicitar a su empresa anticipos de hasta un importe máximo de del 75 % de la nomina mensual.

Artículo 27.- Indemnización por muerte o incapacidad en el trabajo.

Las empresas afectadas por este convenio suscribirán una póliza colectiva de seguros a favor de sus trabajadores, para que en el caso de muerte por accidente laboral, enfermedad profesional e incapacidad permanente total o absoluta cual quiera que sea su causa, los mismos o sus herederos percibirán una indemnización equivalente a la cantidad de 40.000 euros.

En caso de muerte natural, la empresa abonará en concepto de indemnización a sus herederos la cantidad de 6.000 euros.

Las empresas facilitarán a los representantes de los trabajadores copias de las pólizas, que se suscribirán dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este convenio.

Artículo 28.- Formación Continua.

Los trabajadores recibirán la formación teórica y práctica suficiente y adecuada para el desempeño de su actividad laboral en condiciones de seguridad y salud.

Artículo 29.- Ropa de trabajo

La empresa entregará a cada trabajador, según la temporada, las prendas de trabajo que se relacionan, con obligación por parte del operario de ponerlas en uso y conservar hasta el cambio de temporada.

VERANO:

ENCARGADO: 1 traje de verano, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos.
CONDUCTOR, OFICIAL 1ª: 1 traje de verano, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos, 1 gorra.
PEÓN ESPECIALISTA: 1 traje de verano, 1 camisa, 1 par de botas, 1 gorra.

INVIERNO:

ENCARGADO: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos. 1 gorro.

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

OFICIAL 1ª CONDUCTOR: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 camisa, 1 par de botas o zapatos, 1 gorro.

PEÓN ESPECIALISTA: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 camisa, 1 par de botas, 1 gorro.

Las empresas pondrán a disposición de los trabajadores, guantes, botas de agua, y trajes de agua, cuando estos lo requieran.

CAPÍTULO VI SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 30.- Salud laboral.

Los principios generales organizativos nos llevan a entender en el marco de la L.P.R.L. (Ley de Prevención de Riesgos Laborales), R.S.P. (Reglamento de los Servicios de Prevención), Decretos y Disposiciones de desarrollo, que la Salud Laboral se debe basar en medidas globales e integradoras, asumiendo la filosofía del control de pérdidas para preservar la seguridad y salud de los trabajadores. Dentro de la acción preventiva y como elemento clave y fundamental, la empresa elaborará la Evaluación Inicial de Riesgos, de la que se derivará el Plan de Prevención y por consiguiente la planificación de todas las medidas, actuaciones y medios necesarios para garantizar, tanto individual como colectivamente, la protección de los trabajadores. En la elaboración de la Evaluación de Riesgos y Plan de Prevención participará el representante de los trabajadores, al igual que los trabajadores, en la información, consulta y opinión respecto a sus condiciones de trabajo.

Los trabajadores recibirán la información sobre los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

PREVENCIÓN.

El delegado de prevención, dispondrá del tiempo necesario para el ejercicio de sus funciones, aun cuando este fuese necesario fuera de su jornada laboral, compensando en este caso el tiempo invertido fuera de su horario habitual en horas de descanso.
Todos los vehículos irán provisto de: botiquín, agua potable, herramientas y extintor.

RECONOCIMIENTO MEDICO. Y VIGILANCIA DE LA SALUD

Con carácter obligatorio para la empresa, se efectuará una revisión médica anual dentro de la jornada laboral. En el caso de que fueran citados por la empresa para pasar dicho reconocimiento fuera de su jornada laboral, corresponderá al representante de los trabajadores y a la dirección de la empresa el determinar las condiciones laborales, y/o económicas derivadas de dicha revisión.

CAPÍTULO VII DERECHOS SINDICALES

Artículo 31.- Representante legal de los trabajadores

Tendrá la consideración de representante legal de los trabajadores en el seno del centro de trabajo el delegado de personal.

Para el ejercicio de los derechos sindicales en las empresas, los sindicatos podrán constituir su sección sindical a tenor de lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/ 1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

El delegado de personal, dispondrá de 20 horas de crédito horario mensual para el ejercicio de sus funciones. Dicho crédito horario en ningún caso se generará durante el periodo de vacaciones anuales correspondiente a dicho representante unitario. Podrá acumularse con carácter trimestral, pero teniendo en consideración lo antes referido respecto al periodo vacacional.

Artículo 32.- Asamblea de trabajadores

La empresa reconoce doce horas anuales, una por mes, de asamblea para todo el personal asistente, en aquellos casos en los que sea necesario reunir a toda la plantilla para el tratamiento de problemas que puedan afectar a ambas partes, sin pérdida ni merma de sus condiciones laborales.

Estas asambleas se celebraran en locales de las empresas, y no afectarán al normal funcionamiento de los servicios a prestar. Para su celebración se requerirá notificación previa a la dirección de la empresa.

Artículo 33.- Asesores sindicales

El representante legal de los trabajadores podrá solicitar la asistencia en la interlocución con la empresa de asesores en representación de la Central Sindical a la que se encuentre afiliado.

Artículo 34.- Tablón de anuncios

La empresa dispondrá para los trabajadores de su plantilla en el centro de trabajo, los tabloneros de anuncios necesarios para que puedan ser utilizados por los mismos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Normas supletorias: Serán normas supletorias las legales de carácter general y el Convenio General del Sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE de 30 de Julio de 2013) vigente en cada momento.

Segunda.- Este convenio forma un todo orgánico indivisible y a efecto de su aplicación práctica serán considerados globalmente en cómputo anual, sin que quepa la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Tercera.- Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada por lo que se aplicarán proporcionalmente en función de la jornada que se realice.

Cuarta.- Género neutro: Todas las referencias hechas en el texto del convenio aparentemente hechas al género masculino, a los efectos de una mayor simplificación en la redacción del texto, sin que supongan la ignorancia de las diferencias de género existentes, se entienden hechas a un género neutro, es decir, también afectan al género femenino, salvo aquellos casos en que por imperativo legal correspondan a la mujer trabajadora.

Quinta.- Las discrepancias que pudieran surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del TRET, así como las que pudieran producirse en el seno de la Comisión Paritaria, se solventarán de acuerdo con los procedimientos de mediación regulados en el ORECLA – CANTABRIA (Órgano de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria).

En todo caso el sometimiento a procedimiento arbitral por las partes en la negociación colectiva y los conflictos de interpretación, administración y aplicación del convenio será de carácter expresamente voluntario.

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA LOS AÑOS 2014 y 2015

	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	PEÓN ESPECIALISTA
Salario Base	1.302,08 €	1.237,87 €
Extra de Julio	1.352,33 €	1.283,43 €
Extra Diciembre	1.352,33 €	1.283,43 €

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL AÑO 2016

	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	PEÓN ESPECIALISTA
Salario Base	1.302,08 €	1.237,87 €
Plus Tóx.-Pen.-Pel. (*)	182,29 €	173,30 € (*) este plus se percibirá desde el mes de febrero de 2016.
Extra de Julio	1.352,33 €	1.283,43 €
Extra Diciembre	1.352,33 €	1.283,43 €

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL AÑO 2017

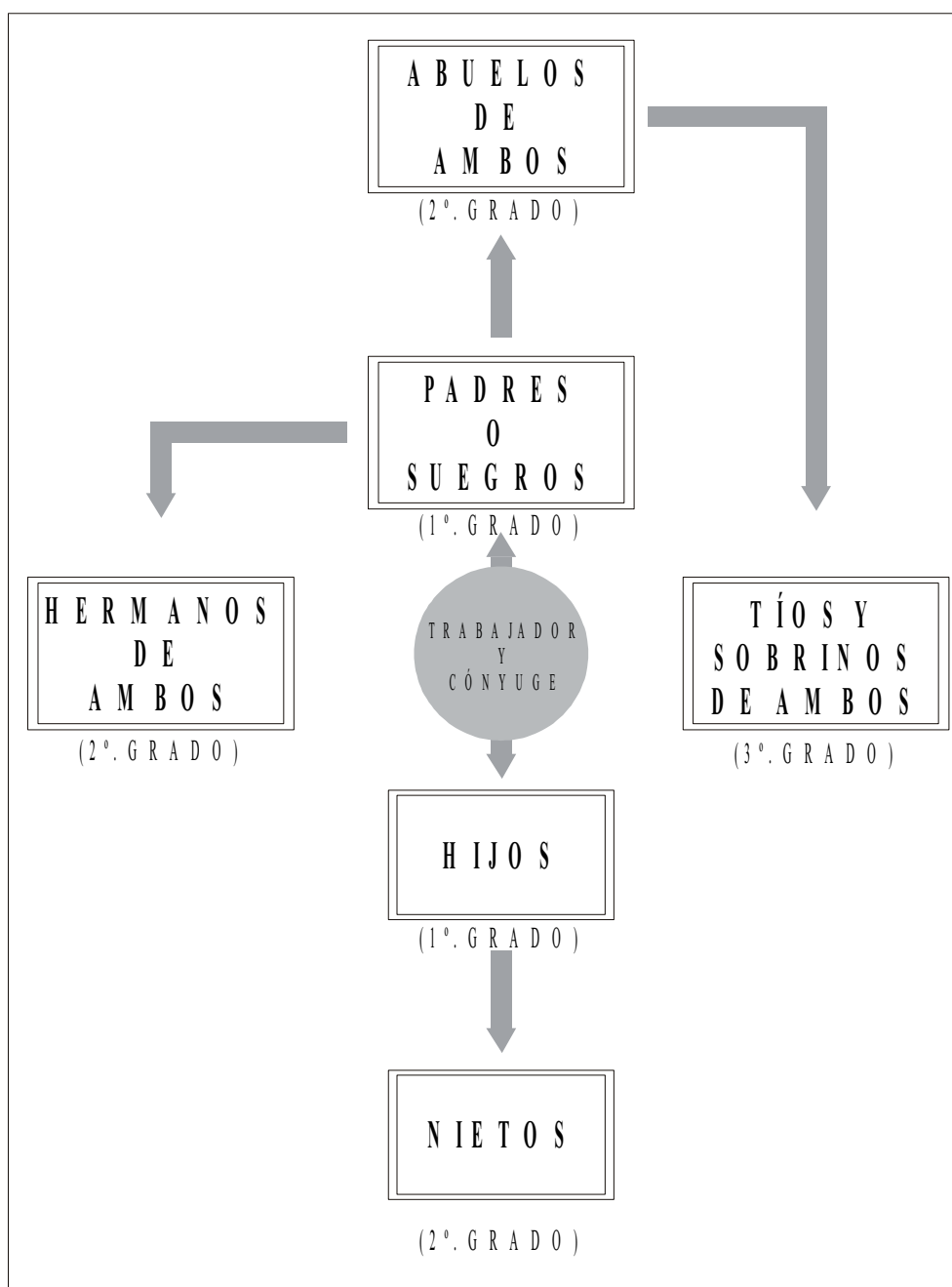
	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	PEÓN ESPECIALISTA
Salario Base	1.307,29 €	1.242,82 €
Plus Tóx.-Pen.-Pel.	183,02 €	173,99 €
Extra de Julio	1.357,74 €	1.288,56 €
Extra Diciembre	1.357,74 €	1.288,56 €

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

ANEXO II

ÁRBOL GENEALÓGICO

(GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD)



2017/9032

CVE-2017-9032

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2017-9029 *Resolución de 9 de octubre de 2017, por la que se procede a la inscripción de la Escuela de Música de la localidad de Mortera, del Ayuntamiento de Piélagos denominada Escuela Municipal de Música Ayuntamiento de Piélagos, en el Registro de Escuelas de Música y Danza.*

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Escuelas de Música y Danza, formulada por D. Roberto Ruiz Argumosa como representante del Ayuntamiento de Piélagos, titular de la Escuela de Música denominada Escuela Municipal de Música Ayuntamiento de Piélagos, sita en Barrio el Pozo de la Torre, 49 de Mortera.

Visto el informe favorable del Servicio de Inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Considerando que el proyecto de la Escuela presentado se adecua a los objetivos y condiciones que para estos Centros establece la Orden de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

DISPONGO:

Primero.- Acordar su inscripción, con el Número de Código: 39019656, de la Escuela de Música denominada Escuela Municipal de Música Ayuntamiento de Piélagos, sita en Barrio el Pozo de la Torre, 49 de Mortera, en el Registro específico de Escuelas de Música y Danza, de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de octubre de 2017.

La directora general de Innovación y Centros Educativos,
M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

2017/9029

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-9097 *Orden INN/43/2017, de 4 de octubre, por la que se concede a la celebración denominada Cabalgata de Reyes de Castanedo, Carriazo y Galizano, la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 148.18 de la Constitución Española y el artículo 24.20 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, otorgan a la Comunidad Autónoma de Cantabria la competencia exclusiva en materia de turismo.

En ejercicio de las competencias asumidas por el Gobierno de Cantabria en materia de turismo se dictó la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en cuyo artículo 43 se regulan las Fiestas de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma. En desarrollo de dicho precepto se dictó el Decreto 12/1993, de 29 de marzo, por el que se crea y regula la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico. Dicha denominación se otorgará a aquellas fiestas o acontecimientos que se celebren en la Comunidad Autónoma y que ofrezcan interés real desde el punto de vista turístico y supongan manifestaciones de valores culturales y de tradición popular con atención a sus características etnológicas, teniéndose especial consideración a la antigüedad de la fiesta, su continuidad en el tiempo, originalidad y diversidad de actos.

Al amparo de dicha normativa, la Asociación de la Cabalgata de Reyes de Castanedo, Carriazo y Galizano ha formulado solicitud para la concesión de la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la celebración de la Cabalgata de Reyes que discurre por las localidades de Castanedo, Carriazo y Galizano, municipio de Ribamontán al Mar, en la noche del 5 de enero, teniendo en cuenta la participación del pueblo en el desarrollo de la fiesta, el marcado carácter religioso y la tradición cultural mantenida a lo largo de los últimos cincuenta años.

Vista la propuesta efectuada por la Dirección General de Turismo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el artículo 43.4 de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria y el artículo 4 del Decreto 12/1993, de 29 de marzo, por el que se crea y regula la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico:

DISPONGO

Conceder la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la celebración de la "Cabalgata de Reyes de Castanedo, Carriazo y Galizano", que tiene lugar en las localidades de Castanedo, Carriazo y Galizano en la noche del 5 de enero, municipio de Ribamontán al Mar.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de octubre de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2017/9097

CVE-2017-9097

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2017-9174 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para construcción de nave ganadera en la parcela 22 del polígono 104, en Pedreo.*

Solicitada por Miguel Ángel Salas Salas, con DNI n.º 72117570N, licencia de actividad para construcción de nave ganadera en parcela nº 22 polígono 104 sita en Pedreo (Rionansa), incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Puentenansa, 5 de octubre de 2017.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

[2017/9174](#)

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-8827 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de taller de carpintería de madera, en Avenida Marqués de Valdecilla 64, nave 1B, de Soto de la Marina. Expediente 60/2456/17.*

Por D. Ángel Rodríguez Ruiz, ha sido solicitada licencia de actividad de taller de carpintería de madera, en Avda. Marqués de Valdecilla, 64, nave 1B, de Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en relación con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 29 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2017/8827

CVE-2017-8827

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-8831 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de cocina, restaurante y bar en Avenida de Solvay, 22 de Barreda. Expediente 9/17.*

Por parte del Ayuntamiento de Torrelavega, se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente nº 09/17, para la instalación de una actividad de taller de cocina, restaurante y bar, en local emplazado en la Avda. de Solvay, nº 22, (Barreda) de Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte (20) días siguientes a la publicación de este Edicto en el BOC y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la C/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 3 de octubre de 2017

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/8831

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2017-4422 *Notificación de auto en recurso de apelación 661/2015.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial, Sección 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación 661 de 2015, a instancia de Catalunya Banc, S. A., representada por el procurador don Fernando García Viñuela, frente a don Pedro Luis García Gil y don Gabriel Canales Mesa, ambos en ignorado paradero, en los que se ha dictado Auto número 31 de 2017, de fecha 31 de enero de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"1º.- Desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la entidad Catalunya Banc, S. A. Unipersonal, contra el ya citado Auto del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander que acordó la inadmisión de la presente ejecución.

2º.- Condenamos a la recurrente al pago de las costas de esta segunda instancia.

Esta resolución es firme desde su fecha.

Así por este Auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Siguen las firmas ilegibles.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a Pedro Luis García Gil y Gabriel Canales Mesa, ambos en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de mayo de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2017/4422

CVE-2017-4422

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-9088 *Notificación de decreto y tasación de costas en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 133/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 133/2014 a instancia de JORGE FERNÁNDEZ VEGA frente a EDUARDO DIEGO RUIZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 21/09/17 del tenor literal siguiente:

DECRETO

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D. Miguel Sotorrío Sotorrío.

En Santander, a 21 de septiembre de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la letrada ÁNGELA SANTURTUN MORAGUES, se solicitó la práctica de tasación de costas al no haber sido satisfechas por el condenado al pago de las mismas, EDUARDO DIEGO RUIZ.

SEGUNDO.- Practicada la tasación se dio traslado a las partes para alegaciones por plazo establecido en la ley. Ha transcurrido dicho plazo sin que se haya impugnado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme dispone el artículo 244.3 LEC, al no haberse impugnado la tasación de costas, procede su aprobación mediante decreto.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la tasación de costas, por importe de 242 euros practicada a instancias de ÁNGELA SANTURTUN MORAGUES, contra EDUARDO DIEGO RUIZ.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3876000005013314, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio

CVE-2017-9088

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EDUARDO DIEGO RUIZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de octubre de 2017.
El Letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/9088

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-9086 *Notificación de decreto 296/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 33/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 33/2017 a instancia de CONSTRUCCIONES BALTI, S.C (DOINA GRIGORITCHI y NICOLAE GRIGORITCHI) en los que se ha dictado resolución de fecha 13/09/17 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 296/2017

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D. MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO.

En Santander, 13 de septiembre de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de GENNADY CHERNYAKHIVSKYY y ANTON CHERNYAKHIVSKYY como parte ejecutante, contra CONSTRUCCIONES BALTI, S.C (DOINA GRIGORITCHI y NICOLAE GRIGORITCHI) como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 15.886,62 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 28/02/17, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 261,85 euros, la que fue puesta a disposición de la parte actora, quedando reducido el principal a la suma de 15.624,77 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de los ejecutados de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a los ejecutados CONSTRUCCIONES BALTI, S.C (DOINA GRIGORITCHI y NICOLAE GRIGORITCHI) en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ANTON CHERNYAKHIVSKYY por importe de 5.273,64 euros.

GENNADY CHERNYAKHIVSKYY por importe de 10.351,13 euros.

CVE-2017-9086

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005003317, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUCCIONES BALTI, S.C (DOINA GRIGORITCHI y NICOLAE GRIGORITCHI) en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de octubre de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/9086

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-9087 *Notificación de decreto 279/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 53/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 53/2017 a instancia de SANTIAGO GARCÍA SOLLET frente a ARGOS IDI, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 03/08/17 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 279/2017

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D. MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO.

En Santander, 3 de agosto de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de SANTIAGO GARCÍA SOLLET como parte ejecutante, contra ARGOS IDI, SL, como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 9.657,37 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 24/03/17 se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a la mercantil ejecutada ARGOS IDI, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

SANTIAGO GARCÍA SOLLET por importe de 9.657,37 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

CVE-2017-9087

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005005317, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARGOS IDI, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de octubre de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío,

[2017/9087](#)

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-9083 *Notificación de decreto de rectificación del decreto de fecha 23 de agosto de 2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 85/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 85/2017 a instancia de SARA GARCÍA MARTÍN frente a CODITEX RAMOS Y RAMOS, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 19/09/17 del tenor literal siguiente:

DECRETO

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D. MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO.

En Santander, 19 de septiembre de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se aprecia, de oficio, que la resolución de fecha 23/08/17 incurre en el siguiente error material: En los Antecedente de Hecho Primero se dice que se dictó resolución judicial despachando ejecución por importe de 9.279,15 € cuando en realidad debe decir por importe de 9.729,15 €; asimismo, en su parte dispositiva se declara al ejecutado CODITEX RAMOS Y RAMOS, S. L. insolvente para hacer pago a la ejecutante por la cantidad de 9.279,15 €, cuando debe decir por la cantidad de 9.729,15 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 214.3 LEC dispone que los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones de los Tribunales y Letrados de la Administración de Justicia podrán ser rectificadas en cualquier momento.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la rectificación de oficio del Decreto de fecha 23/08/2017 que declara la insolvencia total del ejecutado dictado en las presentes actuaciones en los siguientes términos:

En el Antecedente de Hecho Primero debe decir: se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 9.729,15 euros de principal y en la parte dispositiva declarar al ejecutado CODITEX RAMOS Y RAMOS, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL para hacer pago a la trabajadora SARA GARCÍA MARTÍN por importe de 9.729,15 euros.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el decreto que ahora se aclara.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El letrado de la Administración de Justicia,

CVE-2017-9083

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CODITEX RAMOS Y RAMOS, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de octubre de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/9083

CVE-2017-9083

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-9090 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 485/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 485/2017 a instancia de LUIS MIGUEL MARCILLA FERNÁNDEZ frente a SPORT ROOMS, SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 11 de septiembre de 2017, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: SPORT ROOMS, S.L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al acto de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para 2 de noviembre de 2017 a las 10:30 horas en la Sala de Vistas Nº 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 10 de octubre de 2017.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SPORT ROOMS, S.L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 10 de octubre de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/9090

CVE-2017-9090

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-9085 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 549/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 549/2017 a instancia de MARCELINO SAINZ ECHEZARRETA frente a TEJERÍAS LA COVADONGA, S. A., KLINKER COVADONGA, S. L., CERAGRUP BRICK, S. L., CERÁMICA SAN JAVIER, S. L., JEBEDAT, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 10 de octubre de 2017, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: CERAGRUP BRICK, S. L., CERÁMICA SAN JAVIER, S. L. y JEBEDAT, S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 30 de noviembre del 2017 a las 11:45 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 10 de octubre del 2017.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CERAGRUP BRICK, S. L., CERÁMICA SAN JAVIER, S. L. y JEBEDAT, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 10 de octubre de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/9085

CVE-2017-9085

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-9082 *Notificación de sentencia 318/20117 en procedimiento de despidos/ceses en general 413/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 413/2017 a instancia de María Luisa Torres Tasayco frente a Palcantapas XXI, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 29 de septiembre de 2017, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 318/2017

En Santander, a 29 de septiembre de 2017

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada-juez del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento nº 413/2017, sobre despido, entre partes, de una como demandante, doña María Luisa Torres Tasayco, representada y asistida por el letrado D. Manuel Martínez Muriedas, y de otra como demandada, la empresa Palcantapas XXI, S. L., que no ha comparecido, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por doña M^a Luisa Torres Tasayco frente a la empresa Palcantapas XXI, S. L., y en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha 21 de mayo de 2017, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución, opte, a su elección, entre la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones en que se encontraba con anterioridad al despido, o bien, al abono de una indemnización de 9.903,14 euros.

Si la empresa demandada opta por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación. Estos equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declare la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 041317, el importe de la indemnización y su caso, salarios de tramitación, más otra cantidad de 300 euros.

CVE-2017-9082

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo/a. Sr/a. magistrado/a que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Palcantapas XXI, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

[2017/9082](#)

JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 201

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-9081 *Notificación de auto de suspensión de actos de conciliación y juicio en procedimiento 489/2017 y nuevo señalamiento.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de modificación sustancial condiciones laborales, con el nº 489/2017 a instancia de Rocío Tejada Gómez frente a Red Chain, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 10 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña Oliva Agustina García Carmona.
En Santander, a 10 de octubre de 2017.

Por necesidades de agenda se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicio previstos para el día 27 de octubre del 2017 a las 11:30 horas, señalándose nuevamente, consultada la agenda de señalamientos, para que tenga lugar la celebración del acto de conciliación la celebración, en su caso, del acto de juicio el día 23 de octubre del 2017 a las 11:30 horas, en la Sala de Vistas Nº 3.

Sirva la notificación de la presente a las partes de citación en forma con los apercibimientos legales efectuados para el anterior señalamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Red Chain, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de octubre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/9081

CVE-2017-9081